



Ubicación 1796 – 6
Condenado LUZ ADRIANA FUERTES SANABRIA
C.C # 1069263352

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 14 de abril de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CUATRO (4) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 17 de abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 1796
Condenado LUZ ADRIANA FUERTES SANABRIA
C.C # 1069263352

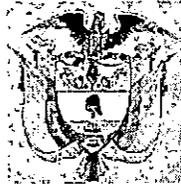
CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 18 de Abril de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 19 de Abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Fejo
lente
19/04/23

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 25183-60-00-374-2019-00207-00. N.I. 1796.
Condenado: Luz Adriana Fuertes Sanabria. C.C. 1.069.263.352.
Delito: Violencia Intrafamiliar
Ubicación: El Buen Pastor.

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de otorgar la libertad por pena cumplida a Luz Adriana Fuertes Sanabria.

CONSIDERACIONES

1. En sentencia de 28 de febrero de 2020, el Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento de Chocontá - Cundinamarca condenó a Luz Adriana Fuertes Sanabria como autora del delito de violencia intrafamiliar, a la pena de cuarenta y dos (42) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2. Luz Adriana Fuertes Sanabria descuenta pena por estas diligencias desde el 10 de marzo de 2020 a la fecha lleva detenida 36 meses y 25 días, lapso que debe incrementarse en 5 meses y 7 días con ocasión a las redenciones de pena reconocidas en autos de 23 de marzo, 28 de julio y 29 de octubre de 2021 y 21 de enero, 31 de marzo, 28 de junio de 2022 y 17 de febrero de 2023, para un total de pena descontada de 41 meses y 10.5 días. Por tanto, no ha cumplido la totalidad de la pena de 42 meses de prisión.

Otra consideración.

Anéxese el memorial del 31 de marzo de 2023 y el acta de la visita carcelaria realizada el 28 de marzo de 2023, en los que se deprecia la libertad por pena cumplida.

Por el **Centro de Servicios Administrativos** solicítese a la Cárcel de Mujeres El Buen Pastor que establezca si existen tiempos a reconocer de

redención para Luz Adriana Fuertes Sanabria y de ser así se remitan los certificados correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la normatividad respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.,

RESUELVE

Primero: Negar a Luz Adriana Fuertes Sanabria la libertad por pena cumplida, conforme lo anotado en la parte motiva de este auto.

Segundo: Por el Centro de Servicios Administrativos cumplir lo dispuesto en el acápite de otra consideración.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha 10/04/23 Notifiqué por Estado No 4
La anterior Providencia
La Secretaria

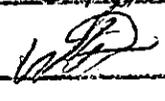
Anyelo Mauricio Acosta García
J u e z

 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 05.04.23

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Luz Adriana Fuertes

Firma 

Cédula 7069763352 

El(la) Secretario(a)

Señor

JUEZ 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto: Solicitud Revocar Auto 04/04/23- Auto niega libertad por pena cumplida.

Ref: 25183600037420190020700

Condenada: LUZ ADRIANA FUERTES SANABRIA

Cedula: N° 1.069.263.352

Delito: Violencia Intrafamiliar

Cordial y Respetuoso saludo:

LUZ ADRIANA FUERTES SANABRIA, identificada como aparece en la referencia y/o al pie de mi firma, actualmente privada de la libertad, en La Cárcel El Buen Pastor de Bogotá, condenada a la pena principal de 42 Meses de prisión, a ordenes de su Despacho, con el debido respeto me permito interponer REPOSICION, para que se **REVOQUE, el Auto denegatorio del día 04 de abril de 2023**, de conformidad a los siguientes argumento que expongo a su respetado despacho así:

1.-Fui condenada a una pena de 42 meses de prisión, por el JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CHOCONTA -C/MARCA, dentro del radicado de la referencia.

2.-Que estoy descontando pena intramuralmente desde el día 10 de marzo del año 2020.

3.-Sustento mi solicitud y dentro del termino procesal oportuno, ya que al día de su decisión del 04/abril/2023, mediante auto que niega mi libertad por pena cumplida, **para ese día**, la aquí condenada ya había superado el tiempo de pena, purgando en tiempo físico intramural y sumando el tiempo reconocido de redención a esta fecha del 4/abril/2023 he cumplido una pena física de **42 meses y 1 día**, superando así la pena impuesta por el juez fallador de **42 meses** de prisión.

Tiempo calculado de marzo - 10-2020 A abril - 04 -2023	TIEMPO CUMPLIDO			
	DE	HASTA	MESES	DIAS
TIEMPO EN PRISION INTRAMURAL	10-mar-20	4-abr-23	36	24
AUTO REDENCION DE PENA	23-mar-21			29
AUTO REDENCION DE PENA	28-jul-21			3,5
AUTO REDENCION DE PENA	29-oct-21			30
AUTO REDENCION DE PENA	21-ene-22		1	1,5
AUTO REDENCION DE PENA	31-mar-22			28,5
AUTO REDENCION DE PENA	28-jun-22			25
AUTO REDENCION DE PENA	17-feb-23			9,5
Tiempo total de redencion de pena = 5 meses 7 dias				
TIEMPO TOTAL CUMPLIDO	10-mar-20	4-abr-23	37	151
TIEMPO TOTAL CUMPLIDO -EQUIVALENTE (37 meses y 151 dias)	10-mar-20	4-abr-23	42	1

Por todo lo anterior, le ruego lo siguiente:

Con el respeto adecuado, le ruego a usted señor Juez, **REVOCAR** su decisión del día 04/abril/2023, toda vez y de conformidad a mi tiempo purgado intramuralmente, mas con el tiempo reconocido por redención de pena, se me conceda la Extinción de la Pena, Por Pena Cumplida y se me otorgue mi libertad de inmediato.

Señor Juez, le deseo muchas bendiciones y que el todo poderoso le ilumine para que sea justa y acorde su decisión.

Respetuosamente,

LUZ ADRIANA FUERTES SANABRIA

LUZ ADRIANA FUERTES SANABRIA

C.C. N° 1.069.263.352

Cárcel El Buen pastor Bogotá

Patio 5